

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso se ha informado los trámites de notificación por la parte actora. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yuli Medina Vargas Arboleda
Demandado:	Serviola S.A.S y otro
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00417-00

Armenia, Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Memorial allegado el 31 de agosto, la parte demandante arrió correo electrónico por medio del cual ponía en conocimiento del Despacho la notificación practicada a la entidad demandada SERVIOLA a través del correo electrónico, la cual cuenta con la constancia de correo CERTIPOSTAL de envío, y constancia de entrega en servidor destino el 17 de agosto de 2021.

Sin embargo, sería del caso tener por surtida la notificación, de no ser porque se advierte que no se realizó la misma en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 que en su numeral 8º dispone:

Artículo 8. Notificaciones Personales:

*(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Por lo anterior, y con el fin de evitar nulidades posteriores se exhorta a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación indicando a la demandada lo dispuesto en el decreto en mención, pues solo cuando se realiza a través del correo electrónico la notificación y existe prueba de la entrega o acuse de recibido se tendrá por notificada a los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

**MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ**

Firmado Por:

**Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia**

**Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07 SEPTIEMBRE DE 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f7426b88b55598e65da496e4948939c0aae7e5df3aa599c452
c933a28c93785**

Documento generado en 06/09/2021 01:27:05 PM